

MVOTMA

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y  
MEDIO AMBIENTE - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIVIENDA  
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - SERVICIO CENTRAL  
DE BIENESTAR UNIVERSITARIO -**

En la ciudad de Montevideo, a los 8 del mes de Mayo de 2012, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante M.V.O.T.M.A.), representado en este acto por la señora Ministra Arq. Graciela Muslera y la Directora Nacional de Vivienda, la señora A.S. Lucía Etcheverry, constituyendo domicilio en Zabala 1432, de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante UDELAR), a través del Servicio Central de Bienestar Universitario (en adelante SCBU), representada por el señor Rector Dr. Rodrigo Arocena y la señora Directora del Servicio Central de Bienestar Universitario María Julia Aguerre, constituyendo domicilio en Avda. 18 de Julio de 1968, en la misma ciudad, quienes convienen en suscribir el presente CONVENIO que se regirá por las siguientes cláusulas:

+

**PRIMERO (Antecedentes):** I) Este se inscribe en el Convenio Marco firmado entre la UDELAR y el M.V.O.T.M.A., con fecha 5 de octubre de 1990, por el cual ambas Instituciones se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos que serán objeto de acuerdos complementarios los que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones financieras de cada parte; II) el 03 de diciembre de 2008 ambas partes firmaron un Convenio por el cual se instrumenta un sistema de garantía de alquiler para estudiantes universitarios y de becas de

alojamiento destinado a estudiantes beneficiarios del sistema de becas de la Universidad de la República.

**SEGUNDO (Objetivos):** En virtud de la evaluación realizada entre los organismos intervinientes **de forma positiva** se acuerda lo siguiente:

I). El presente Convenio tiene como objetivo facilitar el acceso a soluciones habitacionales a través del alquiler a los estudiantes universitarios en el marco del Plan Jóvenes vigente en el MVOTMA;

II). Dar la más amplia difusión del Plan Jóvenes del M.V.O.T.M.A., vigente desde el 01 de febrero de 2011, a través del cual se facilita el acceso a la garantía de alquiler a jóvenes estudiantes y/o trabajadores entre 18 y 29 años;

III). Brindar becas de alojamiento a estudiantes beneficiarios del sistema de becas de la Universidad de la República, a través del Servicio Central de Bienestar Universitario.

**TERCERO (Compromisos de la UDELAR – SCBU):**

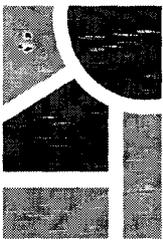
I). La UDELAR se compromete a dar la más amplia difusión al Plan Jóvenes y al Fondo de Garantía de Alquiler como instrumentos de acceso a la garantía de alquiler;

II). La UDELAR a través del S.C.B.U. se compromete:

II).a). A realizar el estudio de selección de los becarios,

II).b). Seleccionar a los mismos de acuerdo a la normativa vigente y criterios propios aprobados por el SCBU y el Consejo Directivo Central de la UDELAR.

II).c). A emitir una lista de hasta ciento cincuenta becarios en orden de prelación de acuerdo a puntajes obtenidos fruto del estudio de selección para ser beneficiarios del usufructo a los efectos de acceder a una beca de alojamiento por estudiante, según lo que se establece en el presente convenio.



**MVOTMA**

III). La UDELAR se compromete a potenciar sus esfuerzos en conjunto con el MVOTMA a avanzar en soluciones para la construcción de más y diferentes soluciones habitacionales para estudiantes universitarios.

**CUARTO (Compromisos del MVOTMA):**

I). El M.V.O.T.M.A., a través de la Dirección Nacional de Vivienda (en adelante DINAVI) se compromete a facilitar el acceso de los jóvenes estudiantes a la garantía de alquiler, en el marco del Plan Jóvenes en particular y del Fondo de Garantía de Alquiler, en general.

II). El MVOTMA, a través de la DI.NA.VI. Se compromete a emitir hasta ciento cincuenta subsidios por año, por concepto de becas de alojamiento con monto equivalente, cada una, a una base y media de prestación contributiva mensual.

**QUINTO (Procedimiento para la garantía de alquiler):** El procedimiento para acceder a la garantía de alquiler corresponde al implementado para el Fondo de Garantía de Alquiler, en general o al implementado para el Plan Jóvenes, en particular, del M.V.O.T.M.A.

**SEXTO (Procedimiento para las becas de alojamiento):** I) El S.C.B.U. a través del Departamento de Becas, realizará una selección de hasta ciento cincuenta estudiantes adjudicatarios de las becas de alojamiento, según sus pautas de evaluación reglamentarias. II) El S.C.B.U. enviará mensualmente a la DI.NA.VI., listado de adjudicatarios de las becas de alojamiento y comprobante de pago por concepto de alojamiento de los mismos.

**SEPTIMO (Comisión de Seguimiento y Evaluación):** Dentro de sus responsabilidades se incluye: la realización de reuniones periódicas donde elaborará informes sobre la evolución del convenio, realizará el seguimiento referido al acceso de los jóvenes

50x

a la garantía de alquiler y a las becas de alojamiento, podrá proponer modificaciones que mejoren la gestión, monitoreará los pagos de las partidas, y realizará una evaluación anual de los términos del convenio.

**OCTAVO (Recursos):** El MVOTMA se compromete a transferir a la UDELAR las partidas de dinero correspondientes dentro de los treinta días hábiles luego de la firma del presente convenio, de manera de hacer efectivos los pagos del beneficio de las becas de alojamiento a los estudiantes seleccionados. El monto previsto para el plazo original del convenio es de hasta \$ 6.525.900 (pesos uruguayos seis millones quinientos veinticinco mil novecientos).

**NOVENO (Acuerdos):** Las partes podrán acordar nuevas etapas de desarrollo del presente convenio u otras actividades que eventualmente puedan requerirse a partir de la firma de acuerdos complementarios.

**DECIMO (Vigencia):** Este acuerdo tendrá una vigencia de un año, pudiéndose renovar automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una antelación mínima de 90 días previos al vencimiento del plazo vigente.

Para constancia y como prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor.

  
RODRIGO AROCENA  
RECTOR

